



Zaragoza, 17 de junio de 2015

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Por la presente ponemos en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, el siguiente

### HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer en el domicilio social de NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A., sito en Camino de los Molinos, 42, "Hotel NEXH", adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-a)** *Aprobar el informe de gestión y Cuentas Anuales individuales de la Compañía Nyesa Valores Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, que arroja un beneficio de 82.715.392,97 euros.*

*b) Aprobar, igualmente, el Informe de Gestión y Cuentas Anuales consolidadas atribuibles a la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2014, en cuyo periodo se ha registrado un beneficio de 69.874.190 euros.*

*c) Aplicar el expresado beneficio a de Nyesa Valores Corporación, S.A. en cuanto a 76.685.046,16 euros contra la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores" y los 6.030.346,81 euros restantes para compensar otras reservas negativas.*

*d) Por último, se aprueba la actuación del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.*

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad, con el 100% de los votos a favor.

**Segundo.-***Aprobar, con carácter consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe anual sobre Remuneraciones de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración para el año 2015, con información de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2014, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta junta general.*

*En virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, se entenderá que la política sobre remuneraciones de la Sociedad contenida en el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros ha resultado igualmente aprobada a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.*

Este acuerdo resultó aprobado con el 97,364% de los votos a favor.

**Tercero.-** *Reelegir auditor de Nyesa Valores Corporación, S.A. y de su Grupo consolidado de empresas a BDO AUDITORES, S.L., entidad domiciliada en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, inscrita*



en el R.O.A.C con el nº S1273 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14413, Sección 8ª. Folio 201, Hoja Nº M-238188 (Inscripción 1ª), siendo titular del C.I.F. nº B- 82387572, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2015.

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad, con el 100% de los votos a favor.

**Cuarto.-** Acordar la ratificación del nombramiento por cooptación de doña Myriam Pérez Bautista realizado por el Consejo de Administración de 18 de marzo de 2015 y su elección como Consejero de la Sociedad por el plazo legal de cuatro años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad, con el 100% de los votos a favor.

**Quinto.-** Modificar los artículos 9, 19, 22, 23, 24, 30, 34, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 53, 54 y 56 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, dada por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, y realizar algunas mejoras y correcciones puramente técnicas, formales o gramaticales.

Este acuerdo resultó aprobado con el 100% de los votos a favor.

La versión actualizada de los Estatutos Sociales, tras la incorporación de estas modificaciones, puede consultarse en la página web de la Sociedad ([www.nyesavalorescorporacion.com](http://www.nyesavalorescorporacion.com)).

**Sexto.-** Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11 y 17 del Reglamento de la Junta General para adaptarlos a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, dada por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, y realizar algunas mejoras y correcciones puramente técnicas, formales o gramaticales.

Este acuerdo resultó aprobado con el 100% de los votos a favor.

La versión actualizada del Reglamento de la Junta General, tras la incorporación de estas modificaciones, puede consultarse en la página web de la Sociedad ([www.nyesavalorescorporacion.com](http://www.nyesavalorescorporacion.com)).

**Séptimo.-** Modificar los artículos 1, 5, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 28 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlos a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, dada por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, y realizar algunas mejoras y correcciones puramente técnicas, formales o gramaticales.

Este acuerdo resultó aprobado con el 100% de los votos a favor.

La versión actualizada del Reglamento del Consejo de Administración, tras la incorporación de estas modificaciones, puede consultarse en la página web de la Sociedad ([www.nyesavalorescorporacion.com](http://www.nyesavalorescorporacion.com)).

**Octavo.-** Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Manuel Vallejo Montero y en el Secretario no Consejero don Alfonso Polo Soriano, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de



*las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.*

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad, con el 100% de los votos a favor.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

---

Juan Manuel Vallejo Montero  
Presidente del Consejo de Administración